

maría y para las que, como complemento, realizan los Ayuntamientos.

El avance de la técnica aconseja, sin embargo, la convocatoria de un nuevo concurso que proporcione al Departamento elementos privados que, unidos a los que facilite de por sí el Cuerpo de Arquitectos escolares, permita la aprobación de los modelos oficiales mejor adaptados a la moderna construcción.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se abre un concurso público para la elección de diseños que puedan servir de modelos oficiales para la construcción del mobiliario escolar primario, al que podrán concurrir todos los españoles que lo deseen, con plena libertad de empleo de materiales, pero teniendo en cuenta la utilización pedagógica y la mayor solidez y economía en la fabricación.

2.º Los proyectos podrán referirse a uno o varios de los lotes siguientes:

- Para pupitres bipersonales de niños de 13, 11, 9 y 7 años.
- Para mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de 13, 11, 9 y 7 años.
- Para mesas de profesor con sillón.
- Para armarios escolares.

3.º Los diseños se presentarán en papel tela o vegetal, a tinta china negra, sobre un bastidor o cartón, en formato de 100 x 70 centímetros. Se dará el frente, costado, planta y perspectiva del mueble, y en su parte derecha inferior el cuadro de medidas de las distintas edades.

Figurarán en los dibujos, que serán acotados, las indicaciones del material a emplear en la fabricación y el coste aproximado del mueble.

4.º Los diseños, se presentarán con la inscripción «Para el concurso de diseños de mobiliario escolar, Sección de Creación de Escuelas», y el nombre que figure como lema. Irán acompañados de un sobre cerrado, dentro del cual constará una hoja con el nombre, apellidos y domicilio del concursante, y en su exterior, se escribirá el mismo lema adoptado en el diseño. Los sobres no se abrirán sino en el caso de haber sido premiados los proyectos correspondientes a dichos lemas.

5.º El plazo de presentación será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general del Departamento, quien entregará recibo con iguales marcas de las que hubiese hecho constar en los diseños y en los sobres.

El Registro los remitirá a la Sección de Creación de Escuelas, conforme los vaya recibiendo, en índice especial y duplicado.

6.º Se establece un premio de 20.000 pesetas para cada uno de los proyectos que en cada lote fuese elegido por el Jurado calificador. Este podrá declarar desierto el concurso en su totalidad o en algunos de los lotes.

7.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Departamento, que podrá introducir en ellos las modificaciones que estimase esenciales para la mejor aplicación como modelos oficiales, entendiéndose que sus autores renuncian a cualquier derecho que tuviesen reconocido y que pudiera impedir la construcción conforme a los mismos del mobiliario por cualquier empresa.

8.º El Jurado calificador estará integrado por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material escolar, presidida por el Director general de Enseñanza Primaria. Su fallo se hará público por Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Los trabajos presentados que no hayan obtenido premio podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes de la Sección de Creación de Escuelas, previa presentación del recibo acreditativo de su entrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueba la concesión de un crédito para constituir el depósito previo a la expropiación de la finca en que está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», en Valencia.

Visto el expediente para la concesión de un crédito de 366,900 pesetas para constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de la finca en que está instalado el Instituto Na-

cional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, decretada en 31 de marzo del corriente año;

Teniendo en cuenta que la expropiación de referencia precisa disponer de crédito suficiente y previsto para atender a los gastos que ocasione y que la inmediata concesión del que resulta de la finca anteriormente aludida no significa, en definitiva, sino un anticipo necesario del total de las fincas expropiadas, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento al referido Decreto sin poner a disposición del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, el crédito que se pretende, que ha de ser aplicado al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con imputación al crédito 611.341/1, apartado c); que asimismo la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente la petición y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 del presente mes, habiendo fiscalizado el mismo la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del mismo.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el crédito número 611.341/1, apartado c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, de los señalados por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958, se libre a favor del señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, la cantidad de 366.900 pesetas, importe del depósito previo que se ha de constituir para la expropiación de la finca a que se refiere el Decreto de 31 de marzo del corriente año, cantidad que revestirá el carácter de anticipo sobre la que, en definitiva, resulte como precio de las fincas a expropiar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don José Penas Magdalena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo, sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don José Penas Magdalena, y

Resultando que don José Pérez Rodríguez y ochenta y dos señores más, vecinos de la villa de San Vicente de Rábade (Lugo), han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Penas Magdalena, Médico de Asistencia Pública Domiiliaria, recientemente jubilado, en consideración a su abnegada labor en pro de todos los vecinos de los Municipios de Rábade y Otero del Rey y actos de heroísmo practicados por el citado Médico durante su larga etapa de actividad profesional, comenzada el año 1912;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que procede acceder a la concesión de la condecoración solicitada, en cuanto que las circunstancias que concurren en el señor Penas Magdalena se encuentran comprendidas como méritos en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la aplicación del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Penas Magdalena la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.